

México, DF, 4 de junio de 2009  
BOLETÍN DE PRENSA

*Admitieron los amparos presentados por 72 mujeres para quienes el cambio constitucional en el Estado violenta sus derechos.*

## **En Sonora admiten los amparos en contra de la reforma que protege la vida desde el momento de la fecundación**

Los jueces de distrito de Sonora admitieron los amparos presentados por 72 mujeres en ese estado. Esto significa que comenzarán los juicios en los que esas mujeres solicitan que la reforma constitucional que protege la vida desde el momento de la fecundación, se declare inconstitucional porque vulnera los derechos humanos de las mujeres.

Con esta decisión de los jueces federales de Sonora (juzgados Décimo y Tercero), el Congreso del Estado deberá ahora informar a la justicia federal por qué modificó la Constitución estatal que, bajo la protección absoluta de la vida en gestación, violenta los derechos humanos de las mujeres.

El pasado 27 de mayo, 72 mujeres de Sonora habían presentado amparos ante los jueces de distrito en ese Estado, argumentando que la reforma constitucional estatal que dice que “desde el momento de la fecundación de un individuo, entra bajo la protección de la ley y se le reputa como nacido para todos los efectos legales correspondientes”, vulnera y desconoce los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución Federal.

En este sentido, la reforma desdeña los derechos fundamentales en los ámbitos de la procreación y el libre ejercicio de la sexualidad sin fines reproductivos. La protección absoluta del óvulo fecundado implica la prohibición de utilizar métodos anticonceptivos cuyos mecanismos de acción impiden la implantación, como es el caso del dispositivo intrauterino (DIU).

La reforma también se traduce en la prohibición de utilizar métodos anticonceptivos con posterioridad a haber tenido relaciones sexuales, como podría ocurrir si se rompiera el preservativo, o de que dichas relaciones sexuales no hayan sido previstas.

Con la reforma, además, se estaría imponiendo la obligación constitucional de la maternidad (todas las mujeres embarazadas deben llevar adelante su gestación a como dé lugar), lo que se traduce en severas restricciones a la libertad de determinar la forma en la que quieren tener relaciones sexuales o cuándo tener hijos. Esta obligación es inaceptable, dicen las mujeres que se ampararon, dado que no existe norma constitucional (federal) que imponga tales limitaciones a los derechos fundamentales de las mujeres.

También dicen las mujeres que se ampararon –y que pertenecen a los municipios de Hermosillo, Empalme y Cajeme- que la reforma sólo admite como excepción “el aborto causado por culpa de la mujer embarazada o cuando el embarazo sea resultado de una violación o cuando, de no provocarse el aborto, la mujer embarazada corra peligro de muerte”, siempre que ellas sean calificadas como excusas absolutorias, es decir, como delitos a los que no se les impone penalidad. En la práctica, plantear así las excepciones hace que no exista obligación del estado para prestar servicios de salud para la interrupción legal del embarazo.

La reforma, aprobada por el Congreso de Sonora el 21 de octubre de 2008 y en vigencia desde el 6 de abril, también desconoce y vulnera el derecho a la vida, el derecho a la libertad, el derecho a la protección de la salud, la libertad de la mujer sobre su cuerpo, el derecho a la igualdad de género, el derecho a la libre maternidad, el derecho a la intimidad o privacidad, la libertad de religión y los derechos sexuales y reproductivos, el derecho a la educación en salud sexual y reproductiva, el derecho a la autodeterminación, el derecho al libre desarrollo personal y el derecho a la dignidad.

Las 72 mujeres que se ampararon también consideran que la reforma constitucional las discrimina, pues la imposición de una maternidad forzada y las consecuencias de un embarazo no deseado sólo les afecta a ellas (las mujeres).

Una vez comenzados los juicios de amparo, las mujeres en edad reproductiva que interpusieron los amparos ofrecerán pruebas periciales; esto es, pondrán a disposición de los jueces opiniones de expertos técnicos o médicos que acrediten que el embarazo comienza con la implantación del cigoto en el endometrio, y no con la mera fecundación del óvulo.

#### **GIRE – Grupo de Información en Reproducción Elegida**

**Radar 4º – Red de abogadas y abogados por la defensa de la reproducción elegida**

***Prensa:*** Para mayor información, comunicarse con GIRE al 5658-6684/45 o al (044) 55 54063419